



QUINTERO, 30 OCT. 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley Nº 18.575.
- 2) Lo previsto en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL Nº 3063, de 1979);
- 4) El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 32, de fecha 25 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación de derechos municipales y se agregan nuevos.
- 5) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República
- 6) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Unidad de Secretaría Municipal informó a la Dirección de Asesoría Jurídica las modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal;
- b) Que, conforme al Art. 42 del DL Nº 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda”*.
- c) Que, el Alcalde de la comuna, junto al Concejo Municipal han estimado conveniente efectuar modificaciones de los montos y de los rubros que se han fijado como derechos municipales para ciertas prestaciones; dicto el siguiente:

**DECRETO**

1.- SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero:

1.1 Se modifica completamente el Art 4 de la referida Ordenanza, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO Nº 4

**DERECHOS POR URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Derechos liquidados y girados por la Dirección de Obras Municipales.

**A. Derechos basados en la Ley General de Urbanismo y Construcción.**

|    |   |                                   |
|----|---|-----------------------------------|
| A1 | Subdivisión y loteos                                    | 2% del avalúo fiscal del terreno. |
| A2 | Obra Nueva y Ampliación                                 | 1,5% del Presupuesto Oficial      |
| A3 | Alteraciones, reparaciones, obras menores y Provisorias | 1,0 % del Presupuesto de la obra. |
| A4 | Planos tipo autorizados por el MINVU                    | 1,0% del Presupuesto.             |
| A5 | Reconstrucción  | 1,0% del Presupuesto oficial.     |
| A6 | Modificación de proyecto                                | 0,75% del Presupuesto oficial.    |

|     |  |   |
|-----|--|---|
| A7  | Demoliciones   | 0,5% del Presupuesto de la obra.                              |
| A8  | Aprobación de Planos para venta por pisos (Ley Copropiedad)  | 2 cuotas ahorro CORVI por unidad por vender                   |
| A9  | Certificado de número, línea, recepción Venta por pisos  | 1 cuota de ahorro CORVI                                       |
| A10 | Permiso de instalación de torre soporte de Antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones | 5% del presupuesto de la instalación.                         |
| A11 | Modificaciones de deslindes  | 2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica. |

El Alcalde, previo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento Social, podrá rebajar los derechos establecidos en los acápites A1; A2; A3; A4; A5; A6; A7; A8; y A9 precedentes, hasta en un porcentaje máximo de un 80% de los mismos, cuando se trate de proyectos destinados a familias vulnerables debidamente acreditadas como tales por el respectivo informe del Departamento Social.

B.- El cálculo de los derechos a girar en el acápite A; facilidades de pago; y multas por la ejecución de construcciones sin permiso, se regirán por lo indicado en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

C.- Otros Derechos (valores fijados en UTM).

|     |   |      |
|-----|---|------|
| C1  | Certificación de documentos cada uno.                           | 0,12 |
| C2  | Certificación de planos cada uno.                               | 0,12 |
| C3  | Certificado de informes previos cada uno.                       | 0,36 |
| C4  | Otros Certificados cada uno.                                    | 0,19 |
| C5  | Copia de Planos por M2 o fracción.                              | 0,20 |
| C6  | Cambio destino de habitacional a otro.                          | 1,40 |
| C7  | Inscripción en el Registro de Contratistas.                     | 1,40 |
| C8  | Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas.      | 0,15 |
| C9  | Renovación anual de Inscripción en el Registro de Contratistas. | 0,65 |
| C10 | Copia del Plano Regulador.                                      | 0,40 |

D.- Derechos a percibir por ocupación y uso de los Bienes Municipales y los Bienes Nacionales de Uso Público por particulares: (valores fijados en UTM)

|    |   |      |
|----|---|------|
| DI | Ocupación temporal de plazas, calles y otros; por metro cuadrado diario:<br>Mantención de escombros o materiales en aceras o calzadas. Ocupación con andamios o cierros | 0,01 |
|----|---|------|

|    |   |       |
|----|---|-------|
| D2 | Rotura de pavimento de hormigón u otro hasta 25 m2, por metro cuadrado diario   | 0,15  |
| D3 | Rotura de tierra sin pavimento, por metro cuadrado, diario  | 0,05  |
| D4 | Ocupación y mantención de escombros o materiales, rotura y reposición de pavimentos por particulares, con una superficie mayor a 25 metros cuadrados: |       |
|    | a) Por ocupación y mantención de escombros o materiales, por metro cuadrado diario, (con un mínimo de 0,12 UTM)                                       | 0,001 |
|    | b) Por rotura y reposición de pavimento por metro cuadrado...   | 0,05  |

Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los determinados en las letras a) o b) según corresponda.

El Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir de pago a aquellas obras que constituyan un mejoramiento de las aceras y jardines que las enfrentan.

|    |  |       |
|----|--|-------|
| D5 | Extracción de áridos (arena, ripio otros) por M3 | 0,043 |
|----|--|-------|

Se otorgará el Permiso previa presentación de Proyecto aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas.

E.- Derechos por permisos no consultados expresamente en esta Ordenanza, serán fijados por el Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

F.- Los servicios, permisos o concesiones que se presten en el cementerio Municipal de Quintero se cancelaran de acuerdo a los siguientes valores fijados en UTM:

|    |   |       |
|----|---|-------|
| F1 | Arriendo de sepulturas en Nichos, por periodo de 5 años, sin derecho a renovación<br>Al final del periodo se podrá optar por la compra, o en su defecto la Municipalidad dispondrá de la sepultura mediante el traslado de los restos a la fosa común.: |       |
|    | Para adultos  | 5,00  |
|    | Para Párvulos   | 3,00  |
| F2 | Valor de terrenos para Bóvedas o Mausoleos a perpetuidad, (superficie 7,5 m2) por metro cuadrado  | 7,5   |
|    | Sepulturas individuales adultos (sup.2,5 m2), perpetuos, por metro cuadrado   | 4,7   |
|    | Sepulturas individuales párvulos (sup. 1,5 m2) perpetuos, por metro cuadrado  | 4,7   |
| F3 | Valor de nichos a perpetuidad   | 11,00 |
| F4 | Reducciones en general, a perpetuidad, en sepultura propia  | 0,75  |
| F5 | Derechos de exhumación y traslado de cadáveres  | 0,75  |
| F6 | Derechos de sepultación   | 0,35  |

|     |  |      |
|-----|--|------|
| F7  | Certificados   | 0,15 |
| F8  | Solicitudes Varias   | 0,25 |
| F9  | Derechos de construcción por bóvedas y mausoleos   | 3,5  |
| F10 | Derechos por obras menores. 1% del presupuesto de la Obra, con todo, el valor no podrá ser inferior a                                  | 0,35 |
| F11 | Derechos por cambio de terreno, desde el sector antiguo al nuevo, solo con comprobante del Libro General de Registro o CIM de la época | 0,75 |
| F12 | Derechos de construcción por cierros perimetrales ornamentales en terrenos familiares  | 0,75 |

En el Punto 1 de la letra F, si el arrendatario, antes del vencimiento del arriendo adquiere un terreno a perpetuidad, el ya arrendado u otro, la Administración del Cementerio procederá a rebajar el tiempo de no uso, en el valor de la compra, contabilizando periodos anuales.

1.2. Se modifica el Art. 6 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se modifica el rubro B 8, en el sentido de aumentar su tasa, quedando fijada en 8 UTM.
- Se elimina el rubro B 9.

1.3. Se modifica el Art 7 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- En el ítem A, se eliminan los siguientes rubros: A2, A4, A5a), A11, A12, A14, A15, A21, A24, A25, A27, A30, A34, A35, A42 Y A45. Se hace presente que, en un futuro texto refundido de la ordenanza que se modifica en este acto, deberá darse una nueva numeración correlativa a los rubros que permanecen vigentes en este ítem.
- Se agrega en el ítem A, un nuevo rubro A49, del siguiente tenor:
  - A49 Permiso de venta de seguros obligatorios, en período de renovación de permisos de circulación, por mes, cuya tasa se fija en 1,0 UTM.
- Se modifican en el ítem A, los siguientes rubros y de la forma en que se indica a continuación:
  - A 5 Luego de la expresión “*temporales*”, debe agregarse la siguiente frase: “*Para autorizar el funcionamiento, el contribuyente deberá contar con el correspondiente Decreto Alcaldicio que deberá ser visado por la Dirección de Obras Municipales*”.
  - A6 Se modifica la tasa para aquellas exposiciones realizadas con fines comerciales, quedando fijada en 2 UTM, por día
  - A18 Se modifica quedando del siguiente tenor:
    - A18. a) Carros Fulltrack. Valor Mensual, época estival (diciembre a marzo), más Aseo y Ocupación de B.N.U.P, cuya tasa se fija en 1 UTM.
    - b) Carros Fulltrack. Valor mensual, desde abril a noviembre, más Aseo y Ocupación de B.N.U.P, cuya tasa se fija en 0,5 UTM.
  - A19 Se modifica quedando del siguiente tenor: “*Móvil de comunicaciones, por día, cuya se fija se fija en 3 UTM*”.
  - A22 Se modifica quedando del siguiente tenor:
    - A22. a) Carros de venta de alimentos y otros, por semestre (excluida época estival). Más aseo y BNUP, cuya tasa se fija en 1 UTM.
    - b) Carros de venta de alimentos y otros, época estival (diciembre a marzo). Más aseo y B.N.U.P. Valor mensual, cuya tasa se fija en 1 UTM.

- A27 Se modifica quedando del siguiente tenor: “Remates por día, en domicilio particular, cuya tasa se fija en 1,20 UTM”.
  - A31 Se modifica quedando del siguiente tenor: “Feria Artesanal, semestralmente, más aseo y B.N.U.P, cuya tasa se fija en 2 UTM. Se hace presente que, en este rubro se podrá hacer aplicación de la rebaja de tasa prevista en el Art.11 de la presente ordenanza, siempre que cuente con informe favorable emitido por la Directora de Dideco”.
  - A32 Se modifica la tasa aplicable a este rubro, quedando fijada en 8 UTM.
  - A40 Se modifica la tasa aplicable a este rubro, quedando fijada en 0,20 UTM
- En el ítem B, se eliminan los siguientes rubros: B5, B8, B13, B14 Y B18. Se hace presente que, en un futuro texto refundido de la ordenanza que se modifica en este acto, deberá darse una nueva numeración correlativa a los rubros que permanecen vigentes en este ítem.
- Se agrega en el ítem B, un nuevo rubro B 25, del siguiente tenor:
- B25 Mesas y otros elementos similares para la atención de público en la venta de Seguros Obligatorios. Valor Mensual, por 3 metros cuadrados, cuya tasa se fija en 0,30 UTM.
- Se modifican en el ítem B los siguientes rubros y de la manera en que se indica:
- B1 Se modifica la tasa aplicable a las instalaciones para venta menor, por semestre, quedando fijada en 0,4 UTM.
  - B15 Se elimina el cobro que se establecía por período semestral, que era de 0.08 UTM.

1.4. Se modifica completamente el Art 9 de la referida Ordenanza, quedando de la siguiente forma:

**ARTICULO N° 9**

**DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

(valores fijados en UTM)

**A. Derechos Municipales relativos a permisos de ocupación del Centro de Actividades Comunitarias.**

A1 Salón de reunión y salón auditorio para el uso de actividades culturales, educativas, capacitaciones, seminarios, organizados por:

|  |        |
|--|--------|
| a) Establecimientos educacionales de la Comuna.  | Exento |
| b) Organizaciones comunitarias                   | Exento |
| c) Instituciones que ofrecen servicios gratuitos | Exento |
| d) Otras instituciones                           | 0,10   |

El horario de uso será establecido por la Administración Municipal. En el caso de las letras b y c deberán cancelar un aporte diario por el consumo básico de luz, agua y aseo.

A2 Salón Auditorio para el uso de actividades Formativas, educativas, de capacitación, seminarios, conmemoraciones organizadas por instituciones privadas, sin auspicio de la Municipalidad. Uso Diario 0,3

A3 Salón auditorio uso diario, para eventos remunerados 1,20

**B. DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DEL ESTADIO MUNICIPAL.**

B1 Partidos de fútbol de Clubes Deportivos de la comuna, deberán pagar lo siguiente:

|  |        |
|--|--------|
| a) Sin cobro de espectadores (hasta 3 horas por partido)                         | Exento |
| b) Con cobro de espectadores (hasta 3 horas por partido)                         | 0,50   |
| c) Partidos de fútbol realizados en horario nocturno (hasta 3 horas por partido) | 1,00   |

Excedido el horario se cobrará de acuerdo a la tarifa definida por partido

B2 Partidos de fútbol de Clubes Deportivos de otras comunas, deberán pagar lo siguiente por hora:

|   |      |
|---|------|
| a) Sin cobro de espectadores                          | 1,00 |
| b) Con cobro de espectadores                          | 1,00 |
| c) Partidos de fútbol realizados en horario nocturno. | 2,00 |

B3 Uso del Estadio Municipal para espectáculos. Con Fines de Lucro

|  |       |
|--|-------|
| a) Uso diario Diurno Explanada pagarán diariamente   | 12,00 |
| b) Uso diario Diurno Cancha pagarán diariamente      | 12,00 |
| c) Uso diario Nocturno Explanada pagarán diariamente | 25,00 |
| d) Uso diario Nocturno Cancha pagarán diariamente    | 25,00 |

B4 Uso del Estadio Municipal para espectáculos, sin fines de lucro

|                      |      |
|----------------------|------|
| a) Diurno por hora   | 0,30 |
| b) Nocturno por hora | 1,00 |

### C. DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL

CI Para uso de actividades o talleres deportivos, recreativos o formativos organizados por:

|  |        |
|--|--------|
| a) Establecimientos educacionales de la Comuna | Exento |
| b) Organizaciones Comunitarias                 | Exento |

C2 Espectáculos o actividades artísticas culturales, sociales, deportivas, recreativas, organizadas por asociaciones, organizaciones comunitarias y establecimientos educacionales de la comuna. Exento

C3 Espectáculos o actividades artísticas culturales, sociales, deportivas, recreativas, organizadas por entidades privadas con fines de lucro desarrollados de lunes a jueves. (Valor diario) 2,00

C4 Espectáculos o actividades artísticas culturales, sociales, deportivas, recreativas, organizadas por entidades privadas con fines de lucro desarrollados en días festivos, viernes, sábados o domingos. (Valor diario) 4,00

### D. DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LOS PERMISOS DE SALÓN CULTURAL FRANCISCO COLOANE.

D1 Para exposiciones con auspicio municipal el horario será establecido por la administración municipal. Exento

D2 Actividades culturales, educativas, conmemoraciones de instituciones, establecimientos educacionales, deberán cancelar por hora. 0,15

Quedan exentos los establecimientos educacionales de la comuna y organizaciones comunitarias.

D3 Actividades o eventos culturales, artísticos formativos, realizados con convenio municipal. 1,20

D4 Eventos artísticos, culturales u otros cuando sean remunerados, realizados por organizaciones sin fines de lucro desarrollados de lunes a jueves. 1,20

D5 Eventos artísticos, culturales u otros cuando sean remunerados, realizados por organizaciones sin fines de lucro en días festivos, viernes, sábado y domingo. 1,50

D6 Eventos artísticos, culturales u otros organizados por entidades privadas, desarrollados de lunes a jueves. 3,00

D7 Eventos artísticos, culturales u otros organizados por entidades privadas deberán cancelar en días viernes, sábados, domingos o festivos. (Valor por hora) 1,00

D8 Eventos organizados por particulares tales como celebraciones, ceremonias, tales como matrimonios, bautizos, cumpleaños, aniversarios y otros de naturaleza similar. Solicitantes con RSH con tramo hasta el 60% de mayor vulnerabilidad tendrán una rebaja del 50% del valor total. 3,00

#### E DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PERMISO DE USO DE CENDYR NAUTICO

Todas las embarcaciones y bienes particulares, no socio de clubes de Quintero, serán objeto de cobro, según el siguiente arancel:

- a) Terraplén de embarques menores particulares deportivas pagarán por horario diurno. 0,50
- b) Terraplén de embarques menores particulares deportivas pagarán por horario nocturno. 0,80
- c) Uso de sala de reuniones requerida por particulares por hora, sólo vinculado a reuniones náuticas, diurnas o nocturnas. 0,50

#### F DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PERMISO DE USO DE CANCHA DE TENIS

F1 Para uso de actividades,

- a) Talleres deportivos recreativos formativos, escuela municipal de deportes. y corporación Municipal de deporte y
- b) Establecimientos educacionales de la comuna y Organizaciones Comunitarias por hora. Exento
- F2 Arriendo a Particulares por hora 0,10
- F3 Arriendo a Organizaciones particulares sin fines de lucro por hora 0,10
- F4 Organizaciones particulares con fines de lucro por hora 0,50

F5 Espectáculo o actividades deportivas recreativas organizadas por entidades privadas por hora 0,50

#### G DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LOS PERMISOS DE SALÓN COUSIÑO

G1 Para exposiciones con auspicio municipal el horario será establecido por la administración municipal. Exento

G2 Actividades culturales, educativas, conmemoraciones de instituciones, establecimientos educacionales, deberán cancelar por hora. 0,15

Quedan exentos los establecimientos educacionales de la comuna y organizaciones comunitarias.

G3 Actividades o eventos culturales, artísticos formativos, realizados con convenio municipal. 1,20

G4 Eventos artísticos, culturales u otros cuando sean remunerados, realizados por organizaciones sin fines de lucro desarrollados de lunes a jueves. 1,20

G5 Eventos artísticos, culturales u otros cuando sean remunerados, realizados por organizaciones sin fines de lucro en días festivos, viernes, sábado y domingo. 1,50

G6 Eventos artísticos, culturales u otros organizados por entidades privadas, desarrollados de lunes a jueves, deben cancelar por hora. 1,00

G7 Eventos artísticos, culturales u otros organizados por entidades privadas deberán cancelar en días viernes, sábados, domingos o festivos, por hora. 1,20

G8 Eventos organizados por particulares tales como celebraciones, ceremonias, tales como matrimonios, bautizos, cumpleaños, aniversarios y otros de naturaleza similar. Solicitantes con RSH con tramo hasta el 60% de mayor vulnerabilidad tendrán un descuento del 50% del valor total. 1,00

#### H DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LOS PERMISOS DE SALÓN OMIL

H1 Salón de reunión y salón auditorio para el uso de actividades culturales, educativas, capacitaciones, seminarios, organizados por:

a) Establecimientos educacionales de la Comuna. Exento

b) Organizaciones comunitarias Exento

c) Instituciones que ofrecen servicios gratuitos Exento

d) Otras instituciones 0,10.

El horario de uso será establecido por la Administración Municipal. En el caso de las letras b y c deberán cancelar un aporte diario por el consumo básico de luz, agua y aseo.

H2 Salón para el uso de actividades Formativas, educativas, de capacitación, seminarios, conmemoraciones organizadas por instituciones privadas, sin auspicio de la Municipalidad deberán cancelar.

Uso Diario 0,3

I DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS AL USO DE SALA DE LA CASA DE LA JUVENTUD

II Sala de reunión para el uso de actividades culturales, educativas, capacitaciones, seminarios, organizados por:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Establecimientos educacionales de la Comuna.  | Exento |
| b) Organizaciones comunitarias                   | Exento |
| c) Instituciones que ofrecen servicios gratuitos | Exento |

I2 Sala para el uso de actividades Formativas, educativas, de capacitación, seminarios, conmemoraciones organizadas por instituciones privadas, sin auspicio de la Municipalidad deberán cancelar.

Uso Diario 0,3

1.5. Se modifica el Art 10 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se modifica el rubro A9, en su letra c), quedando el literal de la siguiente forma:

"c) Copias de planos por metro cuadrado 0,149 UTM"

- En el rubro B1, Tarifado Prestaciones de Salud, se eliminan las siguientes prestaciones:

- 1) Valor de yeso extremidad inferior
- 2) Valor de yeso extremidad superior
- 3) Extracción cuerpo extraño adulto
- 4) Extracción cuerpo extraño infantil

2.- Las modificaciones de derechos preexistentes, aprobadas por este acto, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2018. En cambio, los derechos nuevos fijados y aprobados por este acto entrarán a regir a contar del mes siguiente de publicado el mismo, de conformidad con lo previsto en el Art. 42 del DL 3.063, que contiene la Ley de Rentas Municipales.

3.-PUBLÍQUESE el presente decreto en el portal electrónico de la municipalidad [www.muniquintero.cl](http://www.muniquintero.cl), sin perjuicio de darle publicidad por otros medios idóneos.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBANEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA  
ALCALDE (s)

RGC/YGS/LAO/CJA/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Administración Municipal
- 5.- Dirección de Control
- 6.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 7.- Unidad de Patentes
- 8.- Juzgado de Policía Local.